

Anexo 3

"ANEXO II

INFRACCIONES SUBSANABLES Y SANCIONADAS CON MULTA

| N. ° | INFRACCIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN | FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN | CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN ⁽¹⁾ Y/O PAGO ⁽²⁾ | | | | Sólo tratándose de libros y/o registros electrónicos, ⁽¹¹⁾ si se cumple con los criterios de subsanación y pago ⁽²⁾ culminado el plazo otorgado por la SUNAT en el documento en el que se notifica al infractor que ha incurrido en infracción y hasta el séptimo (7) día hábil posterior a la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, respecto de la resolución de multa, de corresponder. ⁽¹²⁾ |
|---------|----------------------------|---|---|--|-------------------------|---|-------------------------|--|
| | | | | (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas) | | | | |
| | | | | SUBSANACIÓN VOLUNTARIA | | SUBSANACIÓN INDUCIDA | | |
| | | | | Si se subsana la infracción antes que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción. ⁽⁶⁾ | | Si se subsana la infracción desde que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción hasta el plazo otorgado para la subsanación. | | |
| | | | | Sin pago ⁽²⁾ | Con pago ⁽²⁾ | Sin pago ⁽²⁾ | Con pago ⁽²⁾ | |
| (...) | | | | | | | | |
| 7 | Artículo 175° Numeral 3 | Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores. (7) | Registrando y declarando por el periodo correspondiente, los ingresos, rentas, patrimonios, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados omitidos. | 80% | 90% | 50% | 70% | No aplicable |
| 8 | Artículo 175° Numeral 5 | Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación. (7) | Poner al día los libros y registros llevados con un atraso mayor al permitido por las normas correspondientes. | 80% | 90% | 50% | 70% | No aplicable |